

presentado á la cámara, porque creo que todos ellos deben volver á las comisiones para que los reformen en el sentido que indico, y evitarnos de una prolija cuanto vaga discusion, porque espero, y no creo equivocarme, que en el ánimo de la cámara, está declarar sin lugar á votar dichos proyectos, y que estos vuelvan á la comision; y si esto ha de suceder, me parece que deberiamos decidirlo desde luego para economizar el tiempo y ocuparnos en tratar otras cuestiones de grave interes, mientras la comision se ocupa en reformar los proyectos indicados.

El C. MONTES.—Dos objetos me propongo al hacer uso de la palabra. El orador que acaba de dejarla, ha dicho que yo he calumniado al pueblo mexicano; y siendo esa una injuria que gratuitamente se me infiere, tengo perfecto derecho á pedir una satisfaccion; y si no, pido que explique sus palabras con arreglo al art. 113 del reglamento.

El C. PEÑA Y RAMIREZ.—El C. Montes pide una explicacion y rectificacion de los conceptos que con relacion á él he proferido. La única explicacion que puedo dar sobre ellos, es que nunca esperaba que el C. Montes, en plena asamblea, fuera llevado por su exageracion hasta proferir conceptos que hirieran tan fuertemente la dignidad nacional y el espíritu de los patriotas.

Apelo al testimonio de todos los señores diputados que están presentes, para que me contesten si el C. Montes no ha dicho en una de las sesiones anteriores, que era preciso é indispensable perdonar á los traidores y conceder la amnistía, porque de no hacerlo así, seria necesario encausar á siete millones, novecientos noventa mil mexicanos, de los ocho millones que forman la república; y que en tal caso, ¿dónde encontraríamos jueces suficientes para abrir esos juicios? ¿dónde las prisiones para encarcelar á los culpables? ¿dónde los verdugos para ejecutar la sentencia? De estos conceptos, señores, no creo que se pueda deducir otra cosa sino que todos los mexicanos han sido traidores; porque al equiparar á todos los habitantes con los traidores, al decir que no se puede castigar á los unos sin castigar igualmente á los otros, es decir claramente, que en su concepto, todos tienen igual crimen; y yo protesto enérgicamente contra semejantes conceptos, porque estas palabras dichas en la asamblea nacional, si se dejaran pasar desapercibidas, seria tanto como decirle á Napoleón: "Estaban de tu parte la justicia y el derecho: la opinion pública apoyaba tu in-

vasion, y solo un puñado de hombres te disputaba tus conquistas y pretendia arrebatarte el poder." No me interesaria ciertamente el que se vertieran semejantes frases, si solo las debieran escuchar los mexicanos; porque los que se encontraran con la frente limpia, las oirian con desprecio, verian que era un recurso oratorio de mal gusto, un pobre sofisma, que á falta de razones, se usaba para defender una mala causa; porque no es una ley, no es la palabra de un hombre, por autorizada que sea, la que marca el sello de la infamia, es la conciencia pública la que la imprime, y la conciencia pública está satisfecha de que la nacion mexicana no es una nacion compuesta de traidores; pero cuando la crónica parlamentaria debe leerse en Europa y en todos los países extranjeros que están dispuestos á calumniarnos, éstos no se meterán en examinar si estos 7.990,000 habitantes eran condenados por la ley como traidores, ó si la ley no complicaba, como no ha complicado jamas, por bárbara que la ponga el C. Montes, á las mujeres, á los niños y á los ancianos; pues solo se detendrán en ver la cifra total, y de ella deducirán: los mexicanos todos son traidores; y esto ofende, aja y deprime la dignidad nacional.

He dicho *pobres sofismas*, como se dignó el C. Montes llamar á las razones que se han dado en defensa del dictámen de la mayoría porque no creo que pueda dársele otro nombre á los razonamientos que se pretenden aducir, para impugnar unas leyes que nadie sostiene sino que todos reprueban, como consta á la cámara por el conocimiento que tiene de los proyectos presentados, pues todos ellos en su primer artículo comienzan pidiendo la derogacion de esas leyes.

El C. MONTES.—Tengo perfecto derecho para pedir una explicacion categórica. No he dicho lo que se supone. He pedido la lectura de ciertas leyes, y despues manifesté que por la barbaridad de esas leyes debian declararse traidores á la mayor parte de los mexicanos; —pero yo no concedo el derecho de interpretar mis palabras, porque esto seria quitar todo apoyo á la inocencia, pues con interpretar sus actos de un modo desventajoso bastaria para condenarla. Repito que tengo derecho á una explicacion categórica, puesto que no he querido calumniar á nadie.

El C. PEÑA Y RAMIREZ.—Muy justa es la explicacion que vuelve á pedirme el C. Montes, pero yo no puedo contestar otra cosa mas que repetir lo mismo que ya he dicho,

porque no he hecho mas que exponer sus palabras textuales, como consta á todos los Sres. diputados, y solo agregaré para satisfaccion del C. Montes, que por desgracia no es el único insulto y la única inconsecuencia que hemos escuchado de sus lábios: que habria otros que citarle; pero que no tenia el uso de la palabra para tomar parte en la discusion, y no podia, por consiguiente, ocuparme en contestar sus discursos; que el sentido que él ha pretendido darle á sus palabras, se supone tal vez, pero no se comprende, ni pueden suponerlo ni comprenderlo las naciones extranjeras, que es á las que no quiero que se les den armas para que nos calumnien; diré ademas, que si el C. Montes está en su exclusivo derecho para darle á sus expresiones el sentido que quiera, creo que todos estamos tambien en nuestro derecho para entender ó interpretar lo que oimos, segun nos lo permite nuestra lógica y nuestra capacidad.

Concluiré diciendo que cualquiera que sea el sentido que el C. Montes crea que debe darse á sus expresiones vertidas, esto nos degrada, nos compromete, y hasta cierto punto nos calumnia ante las naciones extranjeras.

El C. MONTES.—Pido que con arreglo al artículo 113 del reglamento, escriba sus palabras el C. Peña y Ramirez.

El C. Peña y Ramirez escribió sus palabras, que fueron leídas al congreso, y quedaron en la secretaría, para lo que convenia al C. Montes.

El C. MONTES.—El segundo objeto que tuve al pedir la palabra, es oponerme á la dispensa de trámites á la proposicion pendiente, porque para ello tengo una razon de mucho peso.

Suplico á la secretaría se sirva dar lectura á unas proposiciones del C. Frias y Soto, que presenté ayer con el mismo objeto. (Se leyeron.) Yo pregunto: si esa proposicion hubiese sido admitida, ¿cuál habria sido la suerte del dictámen de la mayoría? Indudablemente se habria desechado. Por consiguiente la proposicion de ayer tiene un carácter suspensivo; y bien sabido es que no se pueden presentar dos proposiciones suspensivas en un solo negocio. Desechada, pues, la de ayer, debe tambien desecharse la que acaba de presentarse.

Como lo ha visto la cámara, desde el sábado viene siendo el que habla, objeto de alusiones ofensivas y gratuitas. A ninguna he contestado, porque ante todo atiendo al

decoro de la cámara. ¿Y de qué naturaleza son los ataques que se me dirigen? Los unos dicen que yo propongo la impunidad absoluta, otros me suponen sanguinario. A todos he podido contestar victoriosamente, con solo llamar la atencion sobre que no está á discusion mi voto particular.

Se me ha imputado la especie de que pretendo que se discuta el voto particular. En esta materia, debo decir que he tomado la palabra solo para demostrar que el dictámen es anticonstitucional, sin aludir al voto particular porque no está á discusion. En defensa particular, si mas adelante se discutiere, yo probaré que mi voto está en perfecta armonía con la constitucion y las leyes de la república.

Preguntado el congreso si admitia ó no las proposiciones suspensivas del C. Peña y Ramirez, resolvió por la negativa, despues de haber oido á peticion del C. Cendejas, el artículo del reglamento respecto de las proposiciones suspensivas.

Las proposiciones del C. Peña y Ramirez quedaron de primera lectura.

El C. BARANDA Joaquin.—Tengo el honor de dirigir por segunda vez la palabra á esta augusta asamblea, para defender el dictámen de la mayoría de las comisiones de justicia y de gobernacion, ese dictámen que ha sido objeto de un ardiente y cansado debate, del cual me prometo los mas felices resultados, porque de la discusion nace la luz; y nunca ha necesitado la cámara de mas luz que al resolver la importante cuestion de amnistía, que tiene que fijar la suerte de tantos infelices. Empiezo diciendo, que me lisonjea el ver que la mayor parte de los señores que han impugnado el dictámen, lo hacen porque no lo consideran bastante amplio; y me lisonjea, porque yo me inclino á la clemencia, porque yo hubiera consultado el perdón, no para todos los que cometieron el crimen de infidencia, porque esto seria inmoral, pero sí para casi todos. Esto será efecto tal vez de mi juventud, de mi inexperiencia; tal vez opinaré de este modo, porque la mano de los desengaños, no ha secado todavía mi corazon; pero estos son mis sentimientos, y los confieso francamente, sin evocar el triste recuerdo del pasado, sin miedo por el presente y sin temores para el porvenir. Mas esos sentimientos, los he tenido que modificar ante la declaracion solemne que el congreso hizo en su manifiesto y que dice:

"Hay un deber que no es grato para el congreso, pero que es absolutamente imperioso, y consiste en no conceder impunidad á los grandes culpables. El congreso al cumplirlo, conciliará la clemencia con la justicia, fijará sus ojos en el porvenir, procurará restablecer la moral pública; pero no obrará movido por el espíritu del rencor y la venganza, ni desmentirá la magnanimidad de que ha dado tantas pruebas el generoso pueblo mexicano." Y bien, ¿cómo cumplir esta promesa solemne? ¿Cómo hacer esta conciliación de la clemencia y la justicia? Si hubiéramos consultado una amnistía general hubiéramos faltado; negando absolutamente el perdón, también hubiéramos faltado. ¿Qué hacer, pues? El término medio: amnistiar hasta donde fuera posible, y para no dejar de hacer gracia á los demás, derogar la ley de 25 de Enero que estaba suspendida sobre sus cabezas, y someterlos á juicio conforme á una ley que les daba el derecho de sincerarse y defenderse. Por esto, nuestro dictámen tiene ese carácter mixto que es el único que podía tener para ser consecuente con el manifiesto del congreso.

Por supuesto que no tengo la pretensión de refutar uno á uno los innumerables argumentos que se han aducido contra el dictámen; me ocuparé de los que me han hecho mas impresion. El C. Frias y Soto manifestó que muchos de los infidentes habían sido ya juzgados por el ejecutivo, en virtud de las facultades que ejercía, y que conforme á nuestro proyecto debían ser sometidos otra vez á juicio y sentenciados. ¿De dónde deduce el C. Frias y Soto que el dictámen dice tal cosa? No la dice, pero aunque la dijera en un artículo expreso, este se tendrá como insubsistente, como contrario á la constitucion, como opuesto á los principios mas conocidos de la jurisprudencia. ¿Quién sería bastante osado para poner la mano sobre la cosa juzgada? Sin embargo, para quitar toda duda sobre este delicado particular, propusimos una adición que no fué admitida por el congreso.

Los argumentos del C. Montes han sido victoriosamente combatidos por el C. Alcalde; pero me ocuparé de algunos de ellos. Dijo que nosotros no somos tribunal; y aunque esto no es rigurosamente exacto, porque hay veces en que el congreso tiene que erigirse en el gran tribunal de la nacion, convengo en él, porque en el presente caso no pretendemos que la cámara juzgue á nadie, sino solo que derogue una ley y declare vigen-

te otra, lo cual, y hasta expedir una ley penal, podemos hacer perfectamente bien con nuestro carácter de legisladores.

También dijo que el dictámen que se discutía, tenía efecto retroactivo, y á esto tengo que contestar: primero, que el C. Montes no ha probado que la inhabilidad para ejercer empleos ó cargos públicos por cinco años sea un castigo; pero si lo fuera, estaría establecido desde el 5 de Febrero de 1857, puesto que la constitucion general, en la fracción segunda del artículo 37, establece que los derechos de ciudadano se pierden por servir oficialmente al gobierno de otra nacion ó admitir de él condecoraciones, títulos ó funciones, y el que no es ciudadano mexicano no es hábil para ejercer empleos ó cargos públicos. Con esto se ve que no establecemos nada nuevo ni sorprendente; y que cuando los infidentes cometieron el delito tenía muchos años de publicada una ley, cuya aplicacion en parte, hoy se aconseja. En cuanto á los demás, nosotros consultamos lo mismo que el C. Montes: nosotros pedimos que se declare vigente la ley de 6 de Diciembre de 1856, él también lo pide: nosotros sujetamos á juicio, segun esa ley á varios de los infidentes, él sujeta á algunos; de manera, que ó nuestro dictámen no tiene efecto retroactivo, ó si lo tiene, lo tiene también el voto particular del C. Montes.

No quiero terminar sin hacer á la cámara una observacion que deseo tenga muy presente. Si el dictámen de la mayoría que actualmente se discute no se admitió, entrará el voto del C. Montes, que creo no se admitirá por ser muy amplio: se discutirá despues del C. Robles Martinez, que no será aceptado por muy restringido. ¿Qué sucede entonces? Que las cosas continuarán como hasta aquí: que se continuará concediendo rehabilitaciones con la desigualdad con que se ha estado haciendo, y que el infidente que tenga influencias ó amigos, vivirá tranquilo y feliz, mientras que el pobre desvalido sufrirá las consecuencias de su debilidad. Esto no puede ser, y la cámara tiene que tomar una resolucian definitiva, si los miembros que la componen tienen arraigado en su corazon el principio sagrado de la justicia.

El C. VALLE, presidente.—Han hablado ya los oradores que señala el reglamento, y quedan con la palabra, fuera del número, los CC. Inda, Prieto, Barron, Aragon, Aguado y Esperon, en contra; en pro el C. Valente Baz, y el C. Tovar para hechos. Estando completo el número de oradores, se pregun-

ta á la cámara si el negocio esta suficientemente discutido.

Hecha la pregunta por la secretaria, el resultado fué afirmativo.

El C. secretario ALCALDE.—Se pregunta si ha lugar á votar en votacion nominal.

Recojida ésta hubo 95 votos en contra, y 13 en pro.

El C. secretario AVILA E.—¿Volverá á las comisiones?

Rectificada la votacion se decidió por la afirmativa.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento, por no haberla habido el lunes.

SESION DEL DIA 13 DE FEBRERO DE 1868.

Presidencia del C. Valle.

Siete minutos antes de las dos de la tarde dió principio la sesion, habiendo 116 representantes presentes.

Leida y aprobada el acta del dia 12, la secretaria dió cuenta con los oficios siguientes:

Del ministerio de hacienda, en que dice que á su juicio solo son empleados superiores de hacienda, el tesorero general y el contador mayor de la federacion. Que el primero fué nombrado antes de que volviera el país al órden constitucional; y el segundo, despues, con el carácter de interino.

Al diputado que promovió el negocio.

Del mismo ministerio, en que informa sobre la proposicion hecha el dia 12 por el C. Prieto, respecto de que si era verdad que habia dado órden verbal para que el remate que se hiciera en la tesorería se fijara en menos de un 25 p. Que se hizo así por mala inteligencia, pues el ministerio no dió semejante acuerdo, y que lejos de hacerlo, se dijo á la tesorería, y se le repite en una órden sobre el remate que debe verificarse el dia 27, que el gobierno no fijará el tipo de adjudicacion.

Al diputado que promovió el incidente, y contéstese de enterado.

Del ministerio de justicia, trascribiendo la comunicacion del C. José M. Iglesias, en que dice que prefiere el cargo de diputado al de magistrado de la corte de justicia.

Enterado.

Del mismo ministerio, en que contesta de enterado al oficio en que la secretaria del

congreso le participó que habian protestado los magistrados de la suprema corte.

Al archivo.

Del mismo ministerio, contestando de enterado del acuerdo en que el congreso pide al gobierno noticia de los nombramientos de empleados superiores, hechos por él mismo, y que, segun la constitucion, deben ser aprobados por el congreso.

Al archivo.

Del ministerio de gobernacion, remitiendo ejemplares de las leyes y demas disposiciones dictadas desde el 29 del último Noviembre hasta la fecha.

Al archivo.

El C. MATA presentó el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Art. 1º La correspondencia que circule en las oficinas de correos de la república, se sujetará á las prevenciones siguientes:

1ª Por una distancia que no exceda de 18 leguas, se pagará:

Por la carta sencilla..... 10 cs.

Por la de media onza..... 20 „

Por cada cuarta de onza mas, hasta diez onzas..... 10 „

Por el excedente de diez onzas, cada cuarta de onza causará..... 5 „

2ª Por una distancia desde 17 leguas en adelante, se pagará:

Por la carta sencilla..... 20 cs.

Por la de media onza..... 30 „

Por cada cuarta de onza mas hasta diez onzas..... 20 „

Por el excedente de diez onzas cada cuarta de onza causará..... 5 „

3ª Todo impreso, ya sea de los denominados políticos, literarios ó folletos sueltos, con tal de que vayan cerrados en faja, pagarán á cinco centavos la libra; y por arrobas, á un peso veinticinco centavos cada una. Los impresos sueltos que no lleguen á media libra de peso pagarán á tres centavos por pieza; y si excedieren de media libra, pagarán á cinco centavos por pieza.

4ª Las circulares de comercio, abiertas, pagarán á tres pesos el ciento, y las que se remitan sueltas se tarifarán á tres centavos por pieza.

5ª Los libros á la rústica ó con pasta, calendarios y papel de música, á diez centavos la libra.